

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 99).

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Varios Ayuntamientos de capitales de provincia y de pueblos que actualmente hacen efectivo el impuesto de consumos del Estado han solicitado de este Directorio que se les autorice para continuar con la recaudación de dicho impuesto, que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado A) de la 18.ª disposición transitoria del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924, debería quedar suprimido en 30 de junio próximo.

Ni son nuevas las solicitudes de los Municipios que muestran deseo de continuar por algún tiempo con el cupo de Consumos hasta arreglar su hacienda, ni novedad cualquier aplazamiento que a virtud de ella pueda concederse, pues vienen otorgándose desde la ley de Presupuestos de 1914, pasando por el Real decreto de 18 de septiembre de 1920 y la ley de Presupuestos de 26 de julio de 1922 (artículo 45), bajo cuya acción aún puede decirse que se está en esta materia. Pero quizás nunca se habrá solicitado con mayor razón el aplazamiento y más justificado se halle otorgarlo, siquiera sea por el más breve plazo que la anualidad de las leyes económicas permite, ya que el Directorio se mantiene firme en su propósito de llegar a la abolición completa del impuesto de Consumos en todos los pueblos.

No puede menos de reconocerse, efectivamente, que las dificultades naturales para la adopción de un meditado plan de gravámenes municipales cuyos rendimientos sustituyan cumplidamente a los que vienen obteniendo aquellos Ayuntamientos por el referido impuesto de Consumos, en el escaso tiempo que ya les resta para la formación del presupuesto ordinario correspondiente al próximo ejercicio de 1925-1926, son motivos que aconsejan la prórroga interesada.

En su virtud, el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 30 de marzo de 1925.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a los Ayuntamientos de todas las poblaciones que hacen efectivo al presente el impuesto de Consumos del Estado y sus cargos municipales correspondientes, para que puedan continuar, bajo las actuales condiciones, con la recaudación de dicho impuesto en el próximo ejercicio económico de 1925-26, si lo consideran necesario para su hacienda municipal.

Artículo 2.º Los mencionados Ayuntamientos que acuerden continuar con el repetido impuesto de Consumos en el próximo ejercicio económico, deberán participarlo a la Delegación de Hacienda de su respectiva provincia, remitiéndola una certificación de la resolución adoptada sobre el particular antes del día 20 de mes de abril próximo.

Artículo 3.º Las Delegaciones de Hacienda de las provincias darán cuenta, antes de 1.º de mayo próximo, al Ministerio del ramo, de

los Ayuntamientos que se hayan acogido a la expresada autorización.

Artículo 4.º El Ministerio de Hacienda queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a treinta de marzo de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO:—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(De la *Gaceta* núm. 92.)

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales.

Habiéndose solicitado por D. Joaquín Pardo Fernández, soderado del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, a nombre y en representación del mismo, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal desde Rozas a la Estación de Pedros; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 28 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,
Antonio Mercada Mateo.

Habiéndose solicitado por D. Gregorio Juarros, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mambrillas de Lara, a nombre y en representación del mismo la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de la carretera de Burgos a Soria en el sitio de Temblares termine en el pueblo de Quintanilla de las Viñas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 30 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,
Antonio Mercada Mateo.

Habiéndose solicitado por D. Teófilo González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Zamanzas, a nombre y en representación del mismo la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de la carretera de Burgos a Peñacastillo, en las proximidades de la Venta de Orbaneja y pasando por Turzo, Arroyo de las Calzadas y Villanueva de Rampalay termine en Gallejones, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi autoridad reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 30 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Habiéndose solicitado por D. Eusebio Llano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina, a nombre y en representación del mismo, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del puente sobre el Ebro en la carretera de Quintana-Martin Galindez a Frias y pasando por la villa de Valderrama termine en la jurisdicción del pueblo de Cubilla y de este distrito con Pancorvo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 30 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Habiéndose solicitado por D. Pio Bravo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cardenuela-Riopico, a nombre y en representación del

mismo, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal de Cardenuela-Riopico a Villalva; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 30 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Circular.—Animales dañinos.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo al vecino de Gumiel del Mercado, D. Luis Turralde, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean en la finca «Ventosilla», durante los días del 10 al 25 del actual, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 6 de abril de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Circular.—Reses mostrencas.

Según participa a este Gobierno la Alcaldía de Villasana de Mana, en el pueblo de Ciella, perteneciente a aquel Ayuntamiento, se halla depositada una yegua de las señas siguientes: edad cerrada, alzada un metro 20 centímetros, pelo rojo-entrecastaño, raza del país, dos patas calzadas, en la frente una raya blanca y lleva un cencerro en un oído.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de junio de 1919,

la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositada, y el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 7 de abril de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia.

Hago saber: Que por los vecinos de Sotragero, que más abajo se indican, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

Por D. Matías García y García.—Una tierra en el término de Sotragero y su nombre Vega de San Juan, de 64 áreas y 39 centiáreas, que linda N. Gregorio Medina, S. acequia del río Ubierna, E. tierra de Jesús Bernal y O. camino.

Por D. Miguel González Velasco.—Una tierra al mismo término y nombre, de 64 y 39, que linda N. y S. sobrante, E. Juana Bernal y oeste Lázaro Velasco.

Por D. Liborio Velasco Bernal.—Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. Zacarías Bernal, S. Jorge Bernal, E. Marcos Villanueva y O. Saturnino Sedano.

Por D. Eustaquia Velasco Sedano.—Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. sobrante, S. y E. cauce y arroyo y O. Antonina Velasco.

Por D. Cipriano Díez y Díez.—Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. Andrés Sedano, S. sobrante, E. camino y oeste Miguel Alcalde.

Por D. Francisco Bernal González.—Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. Fernando González, S. Estéfana Bernal, E. Julio García y O. Mariano Bernal.

Por D. Policarpo Bernal González.—Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. sobrante, S. Gerardo Velasco, E. Ventura y O. arroyo.

Por D. Heraclio Bernal Bernal.—Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. sobrante, S. Guillermo González, E. Juan Bernal y O. Policarpo Bernal.

Por D. Pablo González Bernal.—Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. sobrante, S. tierra de Felipe Aguilar, E. Miguel Bernal y O. Bernardino Díez.

Por D. Eusebia Bernal Bernal.—Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. Cecilio Velasco, S. Gregorio Martínez, este Ciriano Peña y O. Antonio Alcalde.

Por D. Cecilio Bernal Prieto.—Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. sobrante, sur Matías Bernal, E. Juan Franco y O. Juan Calleja.

Por D. Gregorio Martínez Hojas.

Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. Vicente Bernal, S. sobrante, Este Nemesio Velasco y O. Miguel González.

Por D. Zacarías Alcalde Velasco.—Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. Sabino Fernández, S. sobrante, E. Braulio García y O. Epifanio González.

Por D. Eusebio Calleja Bernal.—Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. sobrante, S. Antonina Velasco, E. Eustaquio Velasco y O. Teodoro Ruiz.

Por D. Zacarías Bernal y Bernal.—Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. cauce, sur Juliana Alcalde y otras, E. sobrante y O. sobrante.

Por D. Epifanio González Bernal.—Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. Julio García, S. sobrante, E. Zacarías Alcalde y O. Estéfana Bernal.

Por D. Antonio Alcalde Velasco.—Una tierra al mismo término y sitio, de 64 y 39, que linda N. María Cuesta, S. Miguel Alcalde, E. Andrés Sedano y O. Eusebia Bernal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923.

Burgos 27 de marzo de 1925.—Julián de Cominges.

Previdencias judiciales

Briviesca.

D. Enrique Mariscal de Gante, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de la Policía judicial la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan, que fueron robados la noche del 23 al 24 de marzo último, de la tienda comercio que en la villa de Oña posee D. Félix Gómez Linage, pertenecientes al mismo, y, caso de ser hallados sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los efectos robados.

Doce pañuelos de caballero.
Tres bufandas.
Dos trajes de pana.
Dos refajos de punto.
Una manta de lana.
Seis pantalones de pana.
Seis bufandas.
Tres mantos negros de señora.
Dos paraguas de caballero.
Dos frascos de colonia.
Dos pastillas de jabón.
Un par de anteojos de nueva usados.
Tres pares de calcetines de lana.
Dos pares de calcetines de algodón.

Dado en Briviesca a 1.º de abril de 1925.—Enrique Mariscal.—Por su mandado, P. I., Laureano García.

Lerma.

D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio contra los bienes que se embargaron al procesado Severiano Arroyo Delgado, y en él he acordado que para el día 22 de abril, a las once de la mañana, se saquen a pública subasta en este Juzgado y en el municipal de Quintanilla de la Mata, el que se expresa, debiendo tenerse en cuenta que no existen títulos de propiedad del mismo, y que será condición precisa para tomar parte en la subasta consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, cuyas dos terceras partes será postura mínima admisible.

Una casa con el número 20 de la calle del Cerro, que linda por derecha entrando con otra de Antonia Ontañón, izquierda de Benita Rodríguez, espalda tierras y frente dicha calle, tasada en 200 pesetas.

Dado en Lerma a 26 de marzo de 1925.—Rafael Delgado Iribarren.—Por su mandado, Vicente Rocher.

Requisitoria.

Fernández Rodríguez Felipe, hijo de Julián y de Cipriana, natural de Arnedo de Beltrán, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad, estatura 1,720 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares, una cicatriz en la frente, domiciliado últimamente en Arnedo de Beltrán, provincia de Burgos, procesado por estafa, comparecerá en el término de 30 días a contar desde la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* ante el Teniente del Tercio de Extranjeros D. Florencio Rodríguez-Valdés Molón, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta 25 de marzo de 1925.—El Teniente Juez Instructor, Florencio R. Valdés.

Anuncios Oficiales**AUDIENCIA DE BURGOS****Secretaría de Gobierno.**

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Briviesca, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 3 de abril de 1925.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Tordómar, partido judicial de Lerma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 4 de abril de 1925.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BURGOS**Enseñanza no oficial.**

Los aspirantes mayores de 15 años a dar validez académica a estudios del Magisterio en junio próximo, hechos libremente, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Escuela durante los días lectivos del próximo mes de abril, plazo irrogable, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de abril de 1913 y Real orden de 11 de marzo de 1914, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal corriente, certificado de nacimiento legalizado y certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva, en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los aspirantes, comprenderán el examen de ingreso, si no lo tuvieron ya aprobado, y las asignaturas de curso objeto del examen, así como si desean ser examinados por asignaturas completas, aquellas que se estudian en dos o más años.

Los bachilleres que deseen obtener el título de Maestro de primera enseñanza acompañarán a la instancia y documentos arriba señalados, certificación oficial de estudios y de haber hecho el depósito del título de bachiller. Estos y los aspirantes de 3.º y 4.º curso inscriptos en esta Escuela en la asignatura de prácticas de enseñanza, presentarán en la Secretaría, en la última decena de mayo próximo, la certificación comprensiva del curso y tiempo de duración de las prácticas, que deberá ser de 1.º de octubre al 20 de mayo siguiente, y la memoria a que se contraen los preceptos establecidos en la 9.ª de la Real orden de 2 de junio de 1919 y posteriores.

Los interesados presentarán en el

acto de la entrega del expediente, que harán personalmente o por medio de representantes al efecto, dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de su cédula personal, que garanticen su persona y firma, quedando relevados de este requisito los que se hayan examinado en convocatorias anteriores, si bien harán constar en su instancia la época en que lo verificaron. Abonarán los derechos de examen y matrícula de toda clase, quedando sin curso toda instancia que no sea entregada por el aspirante o por un representante al efecto.

Todos los que padezcan algún defecto físico y aspiren a la carrera del Magisterio, incoarán ante la Dirección general de primera enseñanza, el oportuno expediente de dispensa a los efectos señalados en la Real orden de 3 de mayo de 1911.

Los días y horas en que hayan de tener lugar los exámenes se anunciarán oportunamente en el tablón de anuncios de esta Escuela Normal.

Burgos 27 de marzo de 1925.—El Director, Simón J. y Saizdedos.

Sección provincial de Estadística.**DEMOGRAFÍA**

Movimiento demográfico registrado en esta provincia en el mes de febrero del año 1925.

Natalidad.

Nacidos vivos.—Varones, 546, hembras, 563; total, 1109.

Legítimos, 1079; ilegítimos, 26; expósitos, 4.

Nacidos muertos.—Nacidos muertos, 12; muertos al nacer, 6; muertos antes de las 24 horas de vida, 17; Total, 35.

Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 269 matrimonios.

Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 374; hembras, 346; total, 720.

De los fallecidos eran menores de un año, 143; menores de cinco años, 207, y mayores de esta edad, 513.

Fallecieron en establecimientos benéficos 39 y en establecimientos penitenciarios, 0.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 4; tifus exantemático, 0; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 0; viruela, 0; sarampión, 4; escarlatina, 0; coqueluche, 0; difteria y crup, 2; gripe, 38; cólera nostras, 0; otras enfermedades epidémicas, 4; tuberculosis de los pulmones, 29; tuberculosis de las meninges, 1; otras tuberculosis, 5; cáncer y otros tumores malignos, 28; meningitis simple, 21; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 56; enfermedades orgánicas del corazón, 50; bronquitis aguda 52; bronquitis crónica, 33; neumonía, 16; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 68; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 11; diarrea y enteritis 25;

apendicitis y tífisis, 0; hernias, obstrucciones intestinales, 6; cirrosis del hígado, 8; nefritis aguda y mal de Bright, 26; otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 0; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 1; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 5; otros accidentes puerperales, 1; debilidad congénita y vicios de conformación, 38; senilidad, 46; muertes violentas (excepto el suicidio), 11; suicidios, 1; otras enfermedades, 94; enfermedades desconocidas o mal definidas, 36.

Total de defunciones, 720.

Burgos 31 de marzo de 1925. El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

Alcaldía de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 30 de marzo último, acordó por unanimidad y por mayor número de votos de los que constituyen las cuatro quintas partes, cuya relación consta en el acta de la sesión donde figuran los asistentes a la misma, aprobar el adoptado por la Comisión municipal permanente en 8 de octubre de 1924, ratificado por el pleno en 15 del mismo mes y año, por el que hace cesión gratuita y con exención de toda clase de tributos de los terrenos del lado izquierdo del paseo de la quinta comprendidos desde el fiato hasta la fuente, y una porción de terreno situado en la ladera del cerro de San Miguel, frente a las factorías Militares de San Francisco, para que bien por Sociedades o particulares se puedan construir grupos de hoteles, chalets y edificios-viviendas que, aun cuando de pequeña renta, fueran por su forma, clase, dimensiones y construcción, adecuados al sitio en que habrá de hacerse el emplazamiento.

Las condiciones a que han de ajustarse los peticionarios se determinarán mediante estudio que se hará con más detenimiento por las Comisiones de Hacienda, Obras y Paseos reunidas, una vez solicitada en firme la cesión, acompañándose a la instancia memoria explicativa y planos del proyecto a realizar, sin perjuicio de las que en su día se formularán además por el Arquitecto, dándose por la Corporación todo género de facilidades.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que se dispone en el número 1.º del Real decreto de 25 de septiembre de 1924, por el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que dentro de los diez días siguientes al plazo de exposición al público pueda presentarse la protesta que se estime procedente, según se determina en el artículo 2.º de citada disposición.

Burgos 6 de abril de 1925.—Jesús María Ordoño.

Alcaldía de Castrogeriz.

Confeccionado el padrón de habitantes de este distrito por la Comisión municipal permanente, según lo dispuesto por el artículo 33 del vigente Estatuto municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrogeriz 4 de abril de 1925.—
El Alcalde, Félix Fernández Lomana.

Igual anuncio hace el Alcalde de Peñaranda de Duero.

Alcaldía de Torregalindo.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento.

Torregalindo 31 de marzo de 1925.—
El Alcalde, Regino Serrano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Trespaderne.
Pineda Trasmonte.
Cernégula.
Salinillas de Bureba.
Huronos.
Isar.
Castrovido.
Valle de Hoz de Arriba.
Peñaranda de Duero.
Quintanatoro.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda desde esta fecha expuesto al público con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto, por el plazo y a los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Hontoria de Valdearados 1.º de abril de 1925.—El Alcalde, Lucio Monzón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
San Juan del Monte.
Villanueva Rio Ubierna.
Merindad de Sotoscueva.
Tinieblas de la Sierra.
La Nuez de abajo.
Villorobe.
Las Celadas.
Espinosa de los Monteros.
Santa María del Invierno.
Barrio de San Felices.

Alcaldía de Pardilla.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pardilla 29 de marzo de 1925.—
El Alcalde, Salvador Fernández.

Alcaldía de Villafruela.

Formada la lista cobratoria de edificios y solares para el próximo año de 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Villafruela 3 de abril de 1925.—
El Alcalde, Sebastián González.

Igual citación hace el Alcalde de Rabé de las Calzadas.

Alcaldía de Sasamón.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1924-25, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Sasamón 4 de abril de 1925.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía de Quintanilla Somuño.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes a los años 1918 y 1919-20, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Quintanilla Somuño 23 de marzo de 1925.—El Alcalde, Federico González.

Alcaldía de Villafruela.

Formadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento y aprobadas por el pleno del mismo las ordenanzas municipales para la exacción en este distrito de los derechos y tasas comprendidos en las letras a), d) y g) del artículo 368 y p), u) y v) del 374 del Estatuto municipal, como también las relativas a la exacción de los arbitrios sobre bebidas espirituosas, alcoholes, carnes, volatería y caza menor, declarando nulas y dejando por lo tanto sin efecto ni valor alguno las que para la exacción de citados arbitrios sobre bebidas y carnes regían en la actualidad, se hallan expuestas al público por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en la forma que establece el artículo 327 y siguientes de dicho Estatuto ley, pues pasado aquél, no se admitirá ninguna.

Villafruela 3 de abril de 1925.—
El Alcalde, Sebastián González.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados, a pesar de haber sido citados el efecto en debida forma con arreglo a la ley en el OFICIAL BOLETÍN de la provincia, los mozos Jesús Molero Carazo, hijo de Tomás y de Vicenta; Lucio García Martínez, hijo de Francisco y de Filomena, alistados en el año actual; Aniceto Septión Alamo, hijo de Felipe y de Serafina, número 4 del sorteo del año 1923, y Valeriano Santamaría, hijo de Victoria número 8 del sorteo del año 1920, se ha instruido contra ellos el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 251 y siguientes del Reglamento de 2 diciembre de 1914, y por sus resultados los ha declarados prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia el día 9 de mayo próximo, apercibidos de ser tratados en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encarezco a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión a esta Alcaldía de los mencionados prófugos o su presentación ante la Junta de Clasificación y Revisión de Burgos.

Santo Domingo de Silos 25 de marzo de 1925.—El Alcalde, Clemente Gutiérrez.

Alcaldía de Barrios de Colina.

El Ayuntamiento de mi presidencia, al formar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1925-26, ha acordado sacar un arbitrio sobre el arbolado particular que se halla enclavado en el terreno municipal; por lo tanto, se hace saber a los vecinos y forasteros que poseen árboles en el terreno de este municipio, presenten sus relaciones ante esta Alcaldía en el plazo improrrogable de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que transcurridos que sean, no se admitirán las que se presenten, procediendo este Ayuntamiento acto seguido a marcar los árboles en que no se justifique legalmente su adquisición.

Barrios de Colina 30 de marzo de 1925.—El Alcalde, Felipe Rubio Cañamaque.

Alcaldía de Hinestrosa.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de campo de este distrito.

Los que deseen solicitarla, se presentarán en esta Alcaldía, dentro de los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Hinestrosa 30 de marzo de 1925.—
El Alcalde, Porfirio Gútiez.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Soncillo por tiempo indeterminado y precio de 500 pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en el expresado pueblo, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase undécima, a las trece horas del día en que cumpla el término de quince días de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Espinosa de los Monteros, en la casa-cuartel del Instituto, calle del Sol, número 18, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita, en la actual casa-cuartel de la Guardia civil del antes citado pueblo de Soncillo.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arrendamiento y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones que se consignaran en el pliego de concurso.

Burgos 1.º de abril de 1925.—El primer Jefe, José Sánchez de Castilla.